

Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 4 de agosto de 2020

		N° 831
---	--	---------------



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 831 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		701		digital	260620	2	H3-U2
2		703		digital	260620	10	H3-U2
3		759		D4754-1	290620	16	D12
4		760		D1724-8a	290620	18	D12
5	3716	774		O2032-2	060720	20	V5
6	3715	775		O2025-2	060720	23	V5
7	3713	776		O2027-2	060720	26	V5
8	3711	777		O1665-6b	060720	28	V5
9	3712	778		O2026-2	060720	31	V5
10		803		D5046-1	150720	34	D12
11		804		D1724-8B	150720	35	D12
12		848		D5026-12B	030820	37	S1
13		849		D5026-16	030820	39	S1

DECRETO N° 701/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-06-2020	Dec 701	EXPTE. 4112-0057640/2017 Otórgase el rubro "Hogar para Adultos Mayores", al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e.	H3 U2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0057640/2017

TIGRE, 26 de Junio de 2020.

VISTO:

El expediente 4112-0057640/2017 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Sra. Rossanna María Emilia Di Fabio, DNI 23.364.220, solicita factibilidad de habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e, con zonificación RPc, ubicada en la calle Chacabuco N° 2442, de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre.

Que a fs.13 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, produce informe dando cuenta que el rubro solicitado no se encuentra permitido por la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", elevando las presentes actuaciones a tratamiento por parte de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre".

Que a fs.24/25 la Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico eleva las actuaciones a tratamiento por parte de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre".



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que a fs.26/28 obra copia simple de la Disposición Nº 3203/20, del 26 de mayo de 2020, de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, que en copia digitalizada se anexa al presente, proponiendo al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro “Hogar para adultos mayores”, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha Disposición, que seguidamente se reproducen:

Que se trata de una consulta para la habilitación del rubro “Hogar para Adultos Mayores”, en la parcela con frente a la calle Chacabuco 2442, de la localidad de Don Torcuato según consta a fs.9;

Que la parcela posee una superficie de 1.122,44m² según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs.23;

Que de fs.21 a 22 obran croquis de las futuras construcciones, declarando 1.100m² a construir, restando adjuntar Plano de Obra Nueva, registrado por la Dirección General de Obras Particulares, con formato municipal según Decreto 170/14;

Que la Planilla General de Usos para la Zona Rp del Código de Zonificación –Ordenanza 1894/96- Anexo IX del Decreto 2330/06, contempla el rubro I- RESIDENCIAL, b) HOTELERIA, Punto 3.- “Instituciones públicas o privadas de alojamiento”, sujeto a contar con una superficie mínima de 15.000m²;



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que asimismo la parcela no cumple el punto a) del artículo 75-GERIÁTRICOS referido al capítulo 6 de Rubros con Regulación Especial del Código de Zonificación, el cual establece:

“a) Emplazados en zonas residenciales (R3, R5, R6, TR): requerimiento mínimo de tierra: 1.500m² (mil quinientos metros cuadrados). En las demás zonas residenciales, el requerimiento mínimo de tierra es de 5.000m² (cinco mil metros cuadrados)”.

Que a fs. 19 y 20 obra nota del recurrente a través de la cual declara que, pese a no cumplir con las dimensiones exigidas por la normativa en vigencia, las medidas del proyecto, según su experiencia, “exceden las necesidades reales para este tipo de emprendimientos”;

Que a fs.13 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias en donde, pese a que en la zona “no es autorizable en zona R_{Pc}”, indican que la “actividad será llevada a cabo por la familia Di Fabio experimentada en el rubro,...dado que ya cuentan con otro establecimiento con las mismas características y lo explotan de manera ejemplar”, viendo entonces de manera favorable dicha explotación;

Que a fs.14 y 15 la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observando que si bien la parcela se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo por encontrarse en las cercanías a la Av. Ángel T. de Alvear (Ruta Provincial 23), y favorecería a la calidad de vida de la población que allí se hospeden; Sin embargo correspondería adjuntar la conformidad de vecinos;



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que el rubro propuesto no modificaría los alcances de la zonificación actual;

Que las construcciones deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley 24.314 referida a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Hogar para Adultos Mayores", al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e, sujeto a:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Adjuntar conformidad de los vecinos linderos certificado ante Escribano Público.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.
- d) Cumplir con la Ley 24.314 de accesibilidad para personas con movilidad reducida.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones.

DCDD
MFM
D723
MBY



Cdr. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía



Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal



Dr. María Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 701

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/57640/2017

DISPOSICIÓN Nº 3203/20

TIGRE, 26 DE MAYO DE 2020.-

VISTO:

El presente expediente a través del cual la Sra. ROSSANNA MARÍA EMILIA DI FABIO, solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e, con zonificación RPc, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta para la habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela con frente a la calle Chacabuco 2442, de la localidad de Don Torcuato según consta a fs. 9;

Que la parcela posee una superficie de 1.122,44m² según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a 23;

Que de fs. 21 a 22 obran croquis de las futuras construcciones, declarando 1.100m² a construir, restando adjuntar Plano de Obra Nueva, registrado por la Dirección General de Obras Particulares, con formato municipal según Decreto 170/14;

Que la Planilla General de Usos para la Zona Rp del Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96- Anexo IX del Decreto 2330/06, contempla el rubro I- RESIDENCIAL, b) HOTELERIA, Punto 3.- "Instituciones públicas o privadas de alojamiento", sujeto a contar con una superficie mínima de 15.000m²;

Que asimismo la parcela no cumple el punto a) del artículo 75.- GERIÁTRICOS referido al Capítulo 6 de Rubros con Regulación Especial del Código de Zonificación, el cual establece:

"a) Emplazados en zonas residenciales (R3, R5, R6, TR):
requerimiento mínimo de tierra: 1.500 m². (Mil quinientos metros cuadrados). En las demás zonas residenciales, el requerimiento mínimo de tierra es de 5.000m² (cinco mil metros cuadrados)."



1

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/57640/2017

Que a fs. 19 y 20 obra nota del recurrente a través de la cual declara que, pese a no cumplir con las dimensiones exigidas por la normativa en vigencia, las medidas del proyecto, según su experiencia, *“exceden las necesidades reales para este tipo de emprendimientos”*;

Que a fs. 13 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias en donde, pese a que en la zona *“no es autorizable en zona RPc”*, indican que la *“actividad será llevada a cabo por la familia Di Fabio experimentada en el rubro,... dado que ya cuentan con otro establecimiento con las mismas características y lo explotan de manera ejemplar”*, viendo entonces de manera favorable dicha explotación;

Que a fs. 14 y 15 la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observando que si bien la parcela se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo por encontrarse en las cercanías a la Av. Ángel T. de Alvear (Ruta Provincial 23), y favorecería a la calidad de vida de la población que allí se hospeden; Sin embargo correspondería adjuntar la conformidad de vecinos;

Que el rubro propuesto no modificaría los alcances de la zonificación actual;

Que las construcciones deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley 24.314 referida a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

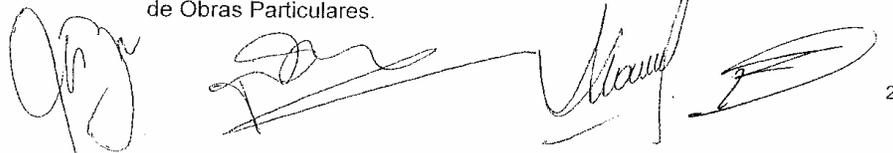
Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro *“Hogar para adultos mayores”* a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Quinta 123, Fracción 1, Parcela 2e, sujeta a:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre



Corresponde Expediente: 4112/57640/2017

- b) Adjuntar conformidad de los vecinos linderos certificado ante escribano público.
- c) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.
- d) Cumplir con la Ley 24.314 de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido lo anterior, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 3203/20.



Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96

Mario Zamora
Secretario de Gobierno
Comisión/Ordenanza 1894/96

Patricia D'Angelis
Subsecretaria de Legal y Técnica
Comisión Ordenanza 1894/96

Natalia Kamada
Directora General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 703/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-06-2020	Dec 703	Expte. 4112-34103/20 Incorpórase a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro "Hogar para Adultos Mayores".	H3 U2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0034103/2020

TIGRE, 26 de Junio de 2020

VISTO:

El expediente 4112-0034103/2020 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, el Sr. Gustavo Horacio Lijtmaer, DNI 8.315.607, solicita factibilidad de habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, con zonificación RM1, ubicada en la calle Las Orquídeas N° 1841, dentro del predio "Sausalito", de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre.

Que a fs.17 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias que seguidamente se transcribe:

"Corresponde a Expte. Nro.4112-34103-2020. Tigre, 21 de mayo de 2020. Atento a la consulta de radicación de uso de suelo para la actividad informada a fs.2/13, remítanse a la Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico a fin de evaluar la posibilidad de remitir los actuados a la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación con el objeto de estudiar las propuestas presentadas por el Sr. Gustavo Horacio Lijtmaer y poder interpretar la referencia "demás zonas Residenciales" que establece el inc. A) del art.75 del Código de Zonificación del Partido de Tigre, y extenderla a "RM1" por razones de semejanza,



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

parecido, similitud, conformidad y/o afinidad y poder resolver favorablemente la consulta solicitada”.

Que a fs.19/20 la Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico eleva las actuaciones a tratamiento por parte de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

Que a fs.21/23 obra copia de la Disposición N° 3207/20, del 03 de junio de 2020, de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, proponiendo al Departamento Ejecutivo incorporar a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro “Hogar para Adultos Mayores”, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha Disposición, que en copia digitalizada se anexa al presente y que este Departamento Ejecutivo comparte.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro “Hogar para Adultos Mayores”, cuya factibilidad queda sujeta a la viabilidad de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones y “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

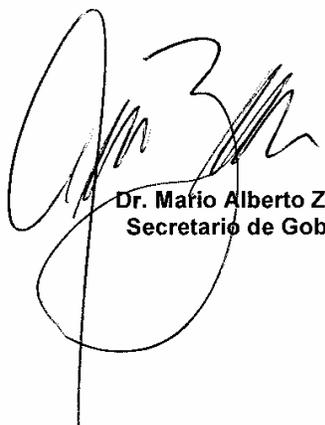
DCDD
MFM
D724
MBP



Cdor. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía



Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal



Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 703

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/34103/2020

DISPOSICIÓN N° 3207/20

TIGRE, 03 DE JUNIO DE 2020 .-

VISTO:

El presente expediente a través del cual el Sr. GUSTAVO HORACIO LIJTMAER, solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, con zonificación RM1, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta para la habilitación del rubro "Hogar para Adultos Mayores", en la parcela con frente a la calle Las Orquídeas 1841, dentro del predio "Sausalito", de la localidad de Rincón de Milberg;

Que la parcela posee una superficie de 14.300m², según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 11;

Que en memoria descriptiva, adjunta de fs. 6 a 10, el recurrente detalla los servicios que se brindarán, las actividades recreativas que se desarrollarán y las características edilicias del establecimiento que se pretende habilitar;

Que de fs. 12 y 13 obran renders y croquis de las futuras construcciones, restando adjuntar Plano de Obra Nueva aprobado por la Dirección General de Obras Particulares;

Que la Planilla General de Usos para la Zona RM 1 del Código de Zonificación - Ordenanza 1894/96-, Anexo II del Decreto 2330/06, no contempla el rubro l- RESIDENCIAL, b) HOTELERIA, Punto 3.- "Instituciones públicas o privadas de alojamiento";

Que la parcela en estudio cumple con el punto a) del artículo 75.- GERIÁTRICOS referido al Capítulo 6 de Rubros con Regulación Especial del Código de Zonificación, el cual establece:

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/34103/2020**

*"a) Emplazados en zonas residenciales (R3, R5, R6, TR):
requerimiento mínimo de tierra: 1.500 m². (Mil quinientos metros
cuadrados). **En las demás zonas residenciales, el requerimiento
mínimo de tierra es de 5.000m² (cinco mil metros cuadrados).**"*

Que a fs. 17 la DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS emite informe y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación a fin de *"interpretar la referencia -demás zonas residenciales- que establece el punto a) del artículo 75 del Código de Zonificación y extenderla a Rm1, por razones de semejanza, parecido, similitud, conformidad y/o afinidad y poder resolver favorablemente la consulta solicitada";*

Que teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar no modificaría los alcances de la zonificación actual y favorecería a la calidad de vida de la población que allí se hospeden, podría considerarse viable lo solicitado;

Que las construcciones deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley 24.314 referida a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore a la Planilla General de Usos de la Zona RM1, el rubro "Hogar para adultos mayores", sujeta su factibilidad a la obtención de la viabilidad de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación.

ARTÍCULO 2.- En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación al rubro "Hogar para adultos mayores" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección Y, Parcela 125g, sujeta a:

**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: **4112/34103/2020**

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.
- c) Cumplir con la Ley 24.314 de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, V) Comercios de más de 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido lo anterior, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

 Disp. 3207/20


Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96


Mario Zamora
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Patricia D'Angelis
Subsecretaria de Legal y Técnica
Comisión Ordenanza 1894/96


Natalia Kamada
Directora General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 759/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-06-2020	Dec 759	<p>Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quedan a partir del 29 de junio de 2020 a cargo de la Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, incluido el Decreto 2004/19.</p> <p>Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la ex Secretaría General y de Economía, quedan a partir del 29 de junio de 2020 a cargo de la Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, excepto lo referente a administración del personal municipal.</p> <p>Delégase en la Secretaría de Gobierno, a partir del 29 de junio de 2020 y en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", dictar actos administrativos relacionados con la administración del personal municipal, con las excepciones establecidas en el mencionado marco normativo.</p>	D12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 29 de junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 753/2020 que puso en vigencia a partir del 29 de junio de 2020 la nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde redistribuir las delegaciones de facultades dispuestas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", ajustándola a las nuevas competencias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quedan a partir del 29 de junio de 2020 a cargo de la Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, incluido el Decreto 2004/19.

ARTÍCULO 2.- Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la ex Secretaría General y de Economía, quedan a partir del 29 de junio de 2020 a cargo de la Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, excepto lo referente a administración del personal municipal.

ARTÍCULO 3.- Delégase en la Secretaría de Gobierno, a partir del 29 de junio de 2020 y en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", dictar actos administrativos relacionados con la administración del personal municipal, con las excepciones establecidas en el mencionado marco normativo.

ARTÍCULO 4.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Secretaría de Gobierno y por Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

D4754-1
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 759/20



DECRETO N° 760/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-06-2020	Dec 760	Delégase en el Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a partir del 29 de junio de 2020, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO. Autorízase a partir del 29 de junio de 2020, al señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal. Derógase el Decreto 2002/2019.	D12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 29 de junio de 2020.-

VISTO:

Los artículos 181 y 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183 del mencionado Decreto Ley establece: *“El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”*

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento administrativo agilizando la emisión de órdenes de compra y de pago.

Asimismo, en función de las facultades otorgadas por el artículo 191 del mencionado Decreto Ley, autorizar la suscripción de cheques en conjunto con el Tesorero Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Delégase en el Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a partir del 29 de junio de 2020, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, para concursos de precios.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la facultad delegada por el artículo anterior deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal, cumpliendo las exigencias que al respecto fija el Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 3.- Autorízase a partir del 29 de junio de 2020, al señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 4.- Derógase el Decreto 2002/2019.

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Tesorería Municipal y Contaduría Municipal.

D1724-8a
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 760/20

ORDENANZA N° 3716/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2020	Ord 3716 Dec 774	EXPTE. 4112-0058256/2017: HCD-11/2020. Dónase el predio Circunscripción III, Sección V, Manzana 80, Parcela 10, Barrio Don Bosco, ciudad de Benavídez, a favor de los señores Ana Delia Sánchez, DNI 25.815.116, el 33% indiviso, Mariela Alejandra Sánchez, DNI 27.156.020, el 33% indiviso y Juan Manuel Sánchez, DNI 30.512.345, el 34% indiviso. Declara de Interés Social la escrituración.	V5 D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0058256/2017: HCD-11/2020

TIGRE, 6 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3716/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase el predio propiedad privada municipal, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Manzana 80, Parcela 10, ubicado en el Barrio Don Bosco, ciudad de Benavídez, a favor de los señores Ana Delia Sánchez, DNI 25.815.116, el 33% indiviso, Mariela Alejandra Sánchez, DNI 27.156.020, el 33% indiviso y Juan Manuel Sánchez, DNI 30.512.345, el 34% indiviso.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente copia digitalizadas de las fojas 19, 20 y 21 donde obran las declaraciones juradas por las cuales los beneficiarios expresan el porcentaje a escriturar.

ARTICULO 3.- Incorpórase como anexo de la presente copia digitalizada de la foja 22 con el reconocimiento suscripto por el adjudicatario de la vivienda, Sr. Manuel Alberto Sánchez, en el cual deja expresa constancia que no tiene nada que reclamar con relación al inmueble donado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3716/20 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2032-2
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde. Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 774/20





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase el predio propiedad privada municipal, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Manzana 80, Parcela 10, ubicado en el Barrio Don Bosco, ciudad de Benavídez, a favor de los señores Ana Delia Sánchez, DNI 25.815.116, el 33% indiviso, Mariela Alejandra Sánchez, DNI 27.156.020, el 33% indiviso y Juan Manuel Sánchez, DNI 30.512.345, el 34% indiviso.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente copia digitalizadas de las fojas 19, 20 y 21 donde obran las declaraciones juradas por las cuales los beneficiarios expresan el porcentaje a escriturar.

ARTICULO 3.- Incorpórase como anexo de la presente copia digitalizada de la foja 22 con el reconocimiento suscripto por el adjudicatario de la vivienda, Sr. Manuel Alberto Sánchez, en el cual deja expresa constancia que no tiene nada que reclamar con relación al inmueble donado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.





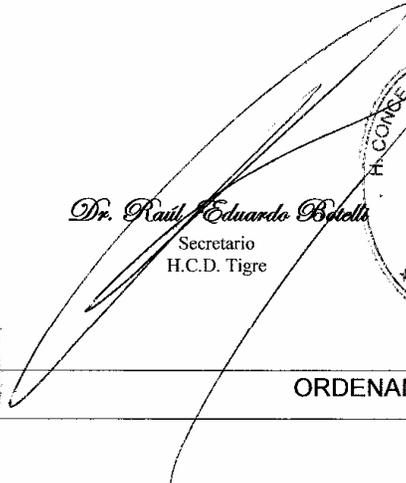
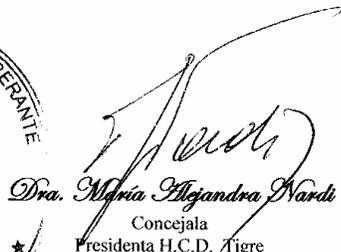
Corresponde Expediente HCD 11/2020, 4112-58256/2017

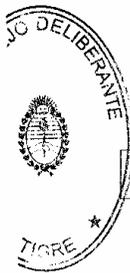


*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-




Dr. Raúl Eduardo Belselli
 Secretario
 H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
 Concejala
 Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3716/2020

ORDENANZA N° 3715/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2020	Ord 3715 Dec 775	Expte. 4112-0007192/2013; HCD-10/2020 Dónase a favor de la señora Benedictina Eleoteria Calacala, DNI 94.059.435 y del señor Oscar Avalos Sardinas, DNI 93.882.929, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 31, ubicado en la Manzana G, Casa 7- del Barrio Las Casitas de Benavídez. Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830.	V5 D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0007192/2013; HCD-10/2020

TIGRE, 6 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3715/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora Benedictina Eleoteria Calacala, DNI 94.059.435 y del señor Oscar Avalos Sardinas, DNI 93.882.929, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 31, ubicado en la Manzana G, Casa 7-del Barrio Las Casitas de Benavídez.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3715/20 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2025-2
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde. Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos
DECRETO N° 775/20

Corresponde Expediente HCD 10/2020, 4112-7192/2013



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora Benedictina Eleoteria Calacala, DNI 94.059.435 y del señor Oscar Avalos Sardinas, DNI 93.882.929, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 31, ubicado en la Manzana G, Casa 7- del Barrio Las Casitas de Benavidez.



ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Botella
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3715/2020

ORDENANZA N° 3713/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2020	Ord 3713 Dec 776	EXpte. 4112-0007190/2013; HCD-8/2020 Dónase a favor de la señora América Insaurralde, DNI 14.474.348 y del señor Roberto Javier Collazo, DNI 10.841.753, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 35, ubicado en Manzana G, Casa 11, del Barrio Las Casitas, de la ciudad de Benavídez. Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830.	V5 D6

CORRESPONDE EXpte. 4112-0007190/2013; HCD-8/2020

TIGRE, 6 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3713/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora América Insaurralde, DNI 14.474.348 y del señor Roberto Javier Collazo, DNI 10.841.753, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 35, ubicado en Manzana G, Casa 11, del Barrio Las Casitas, de la ciudad de Benavídez.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3713/20 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2027-2
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 776/20

	Corresponde Expediente HCD 8/2020, 4112-7190/2013	
<i>Honorable Concejo Deliberante Tigre</i>		
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:		
<u>ORDENANZA</u>		
ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora América Insaurralde, DNI 14.474.348 y del señor Roberto Javier Collazo, DNI 10.841.753, por el cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada uno, el inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 35, ubicado en Manzana G, Casa 11, del Barrio Las Casitas, de la ciudad de Benavídez.		
	ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.	
	ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.- SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-	
 Dr. Raúl Eduardo Botelli Secretario H.C.D. Tigre		 Dra. María Alejandra Nardi Concejala Presidenta H.C.D. Tigre
ORDENANZA 3713/2020		

ORDENANZA N° 3711/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2020	Ord 3711 Dec 777	EXPTE. 4112-0007181/2013 - HCD-6/2020 Dónase a favor de los señores Sandra Fabiana Vasquez, DNI 20.242.564 y Horacio Daniel Chiavetto, DNI 18.564.832, Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 85 (Manzana E, Casa 7), Barrio Las Casitas, ciudad de Benavídez. Declárase de Interés Social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830.	V5 D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0007181/2013 - HCD-6/2020

TIGRE, 6 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3711/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de los señores Sandra Fabiana Vasquez, DNI 20.242.564 y Horacio Daniel Chiavetto, DNI 18.564.832, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 85 (Manzana E, Casa 7), Barrio Las Casitas, ciudad de Benavídez, en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) indiviso a nombre de cada uno de ellos.

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo de la presente copia digitalizada de la foja 57 del expediente 4112-0007181/2013, con RECONOCIMIENTO suscripto por el Sr. MAURO MAXIMILIANO CHIAVETTO, DNI 40.475.495, (hijo conviviente), mediante el cual deja expresa constancia que no tiene nada que reclamar con relación a la escrituración del bien inmueble conforme donación efectuada por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Declárase de Interés Social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado por el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3711/20 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1665-6b
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 777/20





Corresponde Expediente HCD 6/2020, 4112-7181/2013



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Donase a favor de los señores Sandra Fabiana Vasquez, DNI 20.242.564 y Horacio Daniel Chiavetto, DNI 18.564.832, el predio propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 85 (Manzana E, Casa 7), Barrio Las Casitas, ciudad de Benavidez, en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) indiviso a nombre de cada uno de ellos.



ARTICULO 2.- Incorporase como anexo de la presente copia digitalizada de la foja 57 del expediente 4112-0007181/2013, con RECONOCIMIENTO suscripto por el Sr. MAURO MAXIMILIANO CHIAVETTO, DNI 40.475.495, (hijo conviviente), mediante el cual deja expresa constancia que no tiene nada que reclamar con relación a la escrituración del bien inmueble conforme donación efectuada por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Declarase de Interés Social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado por el artículo 1° de la presente Ordenanza.



Corresponde Expediente HCD 6/2020, 4112-7181/2013



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3711/2020

ORDENANZA N° 3712/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-07-2020	Ord 3712 Dec 778	EXPTE. 4112-0007186/2013 - HCD-7/2020 Dónase a favor el señor José Domínguez, DNI 7.921.587, el cien por ciento (100%) del inmueble Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 108, ubicado en la Manzana E- Casa 2- del Barrio Las Casitas de Benavídez. Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830.	V5 D6

TIGRE, 6 de julio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3712/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor el señor José Domínguez, DNI 7.921.587, el cien por ciento (100%) del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 108, ubicado en la Manzana E- Casa 2- del Barrio Las Casitas de Benavídez.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3712/20 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2026-2
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 778/20





Corresponde Expediente HCD 7/2020, 4112-7186/2013



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor el señor José Domínguez, DNI 7.921.587, el cien por ciento (100%) del inmueble de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 108, ubicado en la Manzana E- Casa 2- del Barrio Las Casitas de Benavidez.

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

★ **ARTICULO 3.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3712/2020

DECRETO N° 803/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-07-2020	Dec 803	Modifícase el Art. 2° del Decreto 753/20 y los artículo 1° y 2° del Decreto 759/20.	D12

TIGRE, 15 de julio de 2020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y la Ordenanza 2860/07, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Art. 2° del Decreto 753/20 el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 2.- Desígnase a partir del día 29 de junio de 2020 Secretario General, Obras y Servicios Públicos, al señor Pedro Fernando Heyde, legajo personal N° 9916, con asignación por Tiempo Pleno del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 2.- Modifícanse los artículo 1° y 2° del Decreto 759/20 los que quedarán redactados conforme los siguientes textos:

ARTÍCULO 1.- Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quedan a cargo de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, incluido el Decreto 2004/19.

ARTÍCULO 2.- Las Delegaciones de funciones concedidas en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, a la ex Secretaría General y de Economía, quedan a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, excepto lo referente a administración del personal municipal.

ARTÍCULO 3.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y por Recursos Humanos.

D5046-1
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 803/20

DECRETO N° 804/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-07-2020	Dec 804	Delégase en el Secretario de Economía y Hacienda a partir de la fecha del presente, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal. Autorízase a partir de la fecha del presente, al señor Secretario de Economía y Hacienda, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal. Derógase el Decreto 760/2020.	D12

TIGRE, 15 de julio de 2020.-

VISTO:

Los artículos 181 y 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183 del mencionado Decreto Ley establece:
“El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento administrativo agilizando la emisión de órdenes de compra y de pago.

Asimismo, en función de las facultades otorgadas por el artículo 191 del mencionado Decreto Ley, autorizar la suscripción de cheques en conjunto con el Tesorero Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Delégase en el Secretario de Economía y Hacienda a partir de la fecha del presente, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, para concursos de precios.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la facultad delegada por el artículo anterior deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal, cumpliendo las exigencias que al respecto fija el Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 3.- Autorízase a partir de la fecha del presente, al señor Secretario de Economía y Hacienda, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 4.- Derógase el Decreto 760/2020.

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda, Tesorería Municipal y Contaduría Municipal.

D1724-8b
B831

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 804/20

DECRETO N° 848/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-08-2020	Dec 848	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 3 de agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 831 –4 de agosto de 2020 - Pag. 38-60
2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20 y DNU N° 605/20 sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 813/20, el correspondiente a la última dilación.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641 del 2 de agosto de 2020, se prorrogó hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.

ARTÍCULO 2.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

B831
D5026-12c

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud
Lic. Cecilia Alejandra Ferreira, Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión
Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad
Cr. Anibal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 848/20

DECRETO N° 849/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-08-2020	Dec 849	EXPT. 4112-0033746/2020. Autorízase el desarrollo de la actividad " Industria náutica y mantenimiento de embarcaciones ", la cual quedará exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.	S1

TIGRE, 3 de agosto de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 de 3 de agosto de 2020 y la nota número: NO-2020-15838888-GDEBA-MJGM, de fecha 30 de julio de 2020, firmada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20 y DNU N° 641/20 sucesivas

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 831 –4 de agosto de 2020 - Pag. 41-60

prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 848/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la nota número: NO-2020-15838888-GDEBA-MJGM, mediante la cual habilitó al señor Intendente Municipal a dictar el acto administrativo que autorice el desarrollo de la actividad industria náutica y mantenimiento de embarcaciones.

Que en este sentido resulta imperioso autorizar la actividad mencionada precedentemente teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de la incorporación de otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Autorízase el desarrollo de la actividad "**Industria náutica y mantenimiento de embarcaciones**", la cual quedará exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre, establecida en nota número: NO-2020-15838888-GDEBA-MJGM, firmada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires (Anexo I).

ARTÍCULO 2.- Establécese que para el desarrollo de la actividad dispuesta en el artículo anterior, se deberá cumplir con el protocolo establecido, que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3.- Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo III)

B) - Declaración Jurada de cumplimiento de Protocolo. (Anexo IV)

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas, con carácter previo, deberá la empresa designar un representante técnico especializado en seguridad e higiene, con el fin de controlar lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.- Déjase constancia que el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3° y 4°, que deberá efectuarse mediante su presentación en la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salida y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, constituye autorización suficiente a los fines del inicio de la actividad.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 7.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 9°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

B831
D5026- 16A

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud

DECRETO N° 849/20



ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: NO-2020-15838888-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-08544262-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Tigre),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita a e. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la habilitación de las actividades que oportunamente fuer autorizadas por la Decisión Administrativa N° 920/20 del Jefe de Gabinete de la Nación, de acuerdo procedimiento establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de la siguiente actividad:

- Industria náutica y mantenimiento de embarcaciones.

Al respecto, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones a formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de la mencionada actividad.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 604/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de la actividad autorizada, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19,

conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.07.30 20:36:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUI715471611
Date: 2020.07.30 20:36:19 -0300

ANEXO II

PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA NAÚTICA Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES

1. OBJETIVOS

El objetivo de este Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Industria Náutica y Mantenimiento de Embarcaciones en el Municipio de Tigre, es definir las medidas adecuadas para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, así como la seguridad sanitaria de la comunidad del partido de Tigre ante la pandemia de Coronavirus COVID-19. Este protocolo tiene como único fin:

- ❖ Difundir las medidas preventivas en materia de Higiene, Salud y Seguridad.
- ❖ Proteger de la salud y seguridad de los titulares, trabajadores y de los ciudadanos del partido de Tigre.
- ❖ Minimizar los efectos derivados de esta situación y garantizar la normalidad en todas las actividades desarrolladas.

2. ALCANCE

Este protocolo es aplicable establecimientos destinados al rubro de Industria Náutica y Mantenimiento de Embarcaciones, que desarrollen actividades en el partido de Tigre.

3. RESPONSABILIDAD

Cada uno de los establecimientos/empleadores será responsable del cumplimiento de los lineamientos indicados en el presente Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Industria Náutica y de Mantenimiento de Embarcaciones en el Municipio de Tigre. Es por ello que, con el fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, el incumplimiento del mismo no solo traerá aparejada las penas establecidas en el Código Contravencional de Tigre, sino que también, dentro del marco de la emergencia sanitaria, se procederá a las denuncias penales correspondientes.

4. LIMITACIONES DE FUNCIONAMIENTO

Los establecimientos deberán respetar las condiciones que se exponen más abajo:

- En cada establecimiento siempre que sea posible, se debe establecer un sistema de trabajo en turnos, con rotación de empleados, manteniendo una distancia de al menos 1,5 metros entre cada uno de ellos para minimizar riesgos sin que varíe la atención y servicio a los clientes, y sin alterar el estatus quo del establecimiento.
- Se autoriza a un trabajador por embarcación en el caso del mantenimiento de embarcaciones.
- El límite máximo de trabajadores que podrán asistir a las industrias/instituciones será de veinte (20).

- Los responsables del desarrollo de cada una de las actividades deberán cumplir los lineamientos y recomendaciones establecidos dentro de este protocolo.
- Los responsables deberán conocer y garantizar el fiel cumplimiento de los protocolos sanitarios y sus futuras modificaciones.
- Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyéndose limpieza de pisos y superficies, además de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilación de los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo, y uso de guantes y tapabocas entre otras).
- En caso de contar con comedor y/o cocina dentro del establecimiento se deberán seguir las recomendaciones establecidas dentro del presente protocolo. Se aclara que no podrán deambular por las cercanías y que no se puede comer fuera del establecimiento, limitándose a permanecer dentro del mismo.
- Todo el personal afectado a la actividad deberá procurar su traslado a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados, debiendo contar con el correspondiente certificado de circulación habilitante, el cual deberá ser tramitado por el interesado desde la página web del Poder Ejecutivo Nacional.
- Dentro de la nomina de personal que desarrolle las actividades, se encontrarán exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 de MTEySS, en su artículo 1°, aquellas personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña y adolescentes. A saber que los grupos de riesgo son:
 - Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
 - Trabajadoras embarazadas.
 - Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.
- Se recomienda que el empleador capacite a los trabajadores y/o realice actualizaciones respecto al empleo de elementos de protección personal, especialmente aquellos vinculados con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

5. CONDICIONAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO

A los fines de establecer el correcto procedimiento de funcionamiento, lo cual es fundamental para la autorización de la excepción a solicitarse, se informa que la aplicación de este protocolo resulta de vital importancia, así como el conocer alcances de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19 y las consecuencias en caso de no tomar las precauciones necesarias para evitar su transmisión. Cada responsable del establecimiento deberá presentar en Mesa de Entradas del Municipio de Tigre la declaración

jurada que declara conocer y garantizar el protocolo para "Funcionamiento de la Industria Náutica y Mantenimiento de Embarcaciones en cuarentena", y otra declaración jurada con la cual se compromete a la no utilización del transporte público del todo el personal de su empresa.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19

Los estudios realizados indican que los coronavirus pueden subsistir en una superficie desde unas pocas horas hasta varios días. El tiempo puede variar en función de las condiciones (por ejemplo, el tipo de superficie, la temperatura o la humedad del ambiente).

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Es por ello que se brindan estos lineamientos, procedimientos, recomendaciones y medidas de seguridad y prevención.

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- 1. Realizar higiene de manos frecuentemente. Se aconseja que el lavado de manos con agua y jabón sea de una duración de 40 segundos, y que incluya palmas, dorso de manos y muñecas.*
- 2. Distanciamiento social (mantener 1,5 metros de distancia entre personas).*
- 3. No generar contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos).*
- 4. No generar reuniones grupales.*
- 5. Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.*
- 6. Se recomienda el uso de tapabocas.*
- 7. Evite tocarse los ojos, la nariz y boca dado que estas son las vías de ingreso del virus al cuerpo.*
- 8. Evitar compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc. En los dispenser de agua se recomienda disponer de vasos descartables.*
- 9. Evitar el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.*
- 10. Ventilar los ambientes, en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.*
- 11. Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.*
- 12. Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires) ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío).*

13. En caso que presentar síntomas, las autoridades sanitarias solicitan NO asistir a los centros de salud en forma espontánea.

CORRECTO PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA HÚMEDA

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).

Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- ✓ Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- ✓ Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar.
- ✓ Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- ✓ Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

CORRECTO PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES EN EL ÁMBITO LABORAL

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

- Colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.
- El personal que realice la limpieza debe utilizar guantes adecuados para limpieza y desinfección.

7. MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO DE TRABAJO

Este protocolo se irá actualizando a medida que las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales reglamenten nuevos requisitos.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- ✓ Se deberá respetar un distanciamiento interpersonal de dos metros (mínimo obligatorio 1,5 metros) en todo el ámbito laboral, entre puestos de trabajo, baño/s, comedor/es, fila de ingreso, ascensores, etc. Se deberá evitar cualquier tipo de contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos) y no generar reuniones grupales.
- ✓ En caso de que las tareas realizadas no permitan guardar la distancia recomendada, se implementarán barreras de contención entre cada puesto de trabajo.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

- ✓ Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- ✓ Se recomienda la limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- ✓ Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, cajas registradoras, mostradores, heladeras, etc.
- ✓ El lavado de pisos y paredes se puede complementar con lavandina diluida.

DIVULGACIÓN DE BUENOS HÁBITOS DE HIGIENE

Generar capacitaciones al personal, explicando la importancia de la aplicación de buenos hábitos de higiene acompañar las medidas preventivas con campaña gráfica de comunicación.

- ✓ Al toser o estornudar deberá cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- ✓ Evitar compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc
- ✓ Llevar las uñas cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- ✓ El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al ingresar y salir del mismo. Suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
- ✓ Evitar el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- ✓ Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales.
- ✓ Las herramientas o elementos de trabajo deberán estar desinfectadas.
- ✓ Al regresar a su hogar se recomienda al personal desinfectar sus zapatos, si es posible el lavado de ropa de trabajo y tomar una ducha. También puede optar por rociar la misma con alcohol diluido en agua (70% de alcohol y 30% de agua) o solución de agua con lavandina.

LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN

- ✓ Se establecerán baños y/o lavatorios y/o estaciones de lavado en todas las áreas comunes de trabajo, con agua, jabón y toallas de papel.
- ✓ Toda persona que ingrese al establecimiento, deberá realizar lavado de manos con agua y jabón frecuentemente.
- ✓ Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

PROVISIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ALCOHOL EN GEL CUANDO SE MANIPULEN COSAS A CAUSA O EN OCASIÓN DE TRABAJO

Para aquellos supuestos en que la tarea y/o actividad desempeñada no permita el lavado frecuente de manos, deberá realizarse limpieza en seco de las mismas con alcohol en gel y/o alcohol al 70%. Dichas soluciones serán proporcionadas por el empleador y estarán disponibles en las áreas

comunes de trabajo para todas aquellas personas que se encuentren en las mismas.

- ✓ Asimismo, se proporcionará alcohol en gel y/o alcohol al 70% en baños y oficinas a fin de asegurar la higiene permanente del personal.
- ✓ El empleador proporcionará a aquellas personas abocadas a la atención al público alcohol en gel de uso individual.

USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS

Mediante el Decreto Municipal N° 614/2020 se establece el uso obligatorio de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y/o permanecer en el establecimiento. Es por ello, que dentro de los establecimientos comerciales el personal y/o clientes deben utilizar el tapabocas en todo momento.

VENTILACIÓN DE AMBIENTES

- ✓ Se realizará la ventilación de los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas con regularidad.
- ✓ De ser posible, se mantendrán todas las ventanas abiertas para la ventilación de los espacios; caso contrario, se procederá a ventilar periódicamente, con la mayor frecuencia posible.

SISTEMA DE TRABAJO POR TURNOS

Siempre que sea posible, se debe establecer un sistema de trabajo en turnos, con rotación de empleados para minimizar riesgos sin que varíe la atención y servicio a los clientes.

USO DE BARRERAS FÍSICAS PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL COVID-19

Se deberán colocar ventanillas vidriadas o plásticas y/o algún tipo de barrera física en los sitios de atención al público. En caso de que los empleados roten en los puestos de trabajo, se deberán cubrir con papel film teclados y teléfonos para facilitar la sanitización de los mismos durante la jornada laboral, y se deberá realizar el recambio del mismo al finalizar los turnos de trabajo/día laboral. Una vez finalizada la jornada laboral el personal tendrá que volver a realizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

8.RESPECTO AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar, o acudir al uso de vehículos propios, siempre que se transporte a un solo pasajero por vez.

Ello, de modo de evitar la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/20. De modo complementario y en

consecuencia de los preceptos del artículo 11 del mencionado DNU, el uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20; y en las Decisiones Administrativas N°. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20.

9.RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL LUGAR DE TRABAJO

1. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), NO concurrir a su lugar de trabajo, contáctese en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires).
2. Deben desplazarse en vehículo particular y /o en transporte privado contratado, en todos los casos el vehículo debe mantenerse ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
3. En caso de no contar con medios propios para trasladarse se deberá coordinar con el empleador algún medio de traslado alternativo seguro.
4. Respetar las distancias mínimas recomendadas, respete el distanciamiento social.

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LUGAR DE TRABAJO

1. Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin el cual deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. En caso de manifestar posibles síntomas, no se permitirá el ingreso, recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.

El empleador podrá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura superior a 37,5°. En caso que el trabajador al momento de su ingreso supere la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 ("caso sospechoso"), se apartará al trabajador de los lugares comunes y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires).

Se recomienda a los establecimientos llevar un registro auditable de la implementación de cada una de las medidas y acciones previstas en este Protocolo de Higiene y Salud.

2. Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras).
3. Toda persona que ingrese al establecimiento, en caso de no contar con baños y/o lavatorios y/o estaciones de lavado en el acceso, deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas) al llegar al mismo.

4. El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
5. Se recomienda que toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, realice limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
6. Se recomienda que luego del ingreso al establecimiento, toda persona que haya accedido al mismo, se cambie de ropa, y el personal administrativo, en la medida de lo posible, desinfectar la silla y escritorio.
7. El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
8. Se recomienda suspender el control horario por tarjeta o biométrico para evitar el contagio por contacto.

RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE TAREAS

- a. El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el establecimiento, aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- b. El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza diaria de todo el establecimiento, incluidas las máquinas, herramientas, objetos y/o utensilios de trabajo.
- c. En la medida de lo posible, se reemplazará el contacto directo por los métodos virtuales y/o teléfono, para todas a aquellas actividades y/o comunicaciones que sean posibles de realizarse por dichos medios.
- d. El empleador, en la medida que la actividad lo permita, estimulará fuertemente el trabajo en la modalidad remota.
- e. Se propenderá a disminuir la circulación en los diferentes sectores del establecimiento.
- f. En caso de existencia de vestuarios y/o comedores, se sectorizará los mismos de tal manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, estableciéndose el ordenamiento en el acceso y permanencia en dichos espacios en un número reducido de personas, y en su caso, por turnos o grupos.
- g. Toda persona que se encuentre en el establecimiento deberá contemplar las medidas de distancia para la entrega de productos y/o la recepción de materiales y/o documentación con los clientes, proveedores y/o terceros ajenos al mismo.
- h. En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), deberán desinfectarse de manera regular antes y después de su uso (volante, tablero, picaportes, cerraduras de las ventanas, timbres, cinturones de seguridad, seguros, descansabrazos, cabeceras etc.), para lo cual se proporcionará un rociador con lavandina diluida o desinfectante y paños.
- i. Los establecimientos contarán con la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

- j. El empleador deberá proveer alcohol en gel o líquido en cantidades suficientes en los diferentes sectores de trabajo y comedores, así como jabón en los sanitarios para el lavado de manos.
- k. Se dispondrá de botiquín de primeros auxilios con el agregado de barbijos, guantes descartables y termómetro, verificando diariamente el stock de elementos para la limpieza y desinfección.

10.RECOMENDACIONES GENERALES PARA TODO TIPO DE ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador deberá analizar los elementos de protección personal que corresponden a cada uno de los puestos de trabajo. Se generan estas recomendaciones para que las tenga en cuenta.

- a. El empleador seleccionará los EPP para garantizar la protección adecuada en función a las tareas que se realicen y a la forma de exposición, y que esta se mantenga durante la realización de la actividad laboral, siendo obligatorio el uso de los mismos en caso de disponerse en tal sentido.
- b. Para el uso de todos los EPP deben respetarse las instrucciones del fabricante.
- c. Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- d. Los EPP son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.
- e. NO PODRÁ UTILIZARSE cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- f. Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- g. Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.
- h. Antes de colocarse un EPP deberá lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.

USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Protección Respiratoria

Toda persona que ingrese al establecimiento deberá usar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapabocas). Aquellas trabajadoras y trabajadores que no cuentan con la mencionada protección, deberán poner tal situación en conocimiento de su empleador, a efectos de procurar se les proporcione - en la medida de lo posible - dichos elementos y/o se adopten las medidas del caso a fin de resguardar la salud del personal.

Por Decreto Municipal N° 614/2020, se debe ingresar y/o permanecer con un elemento de protección de nariz, boca y mentón, tapabocas.

Guantes

En actividades de atención al paciente y en laboratorios, los guantes que se utilicen deberán ser desechables.

En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

Protección ocular

El empleador deberá proporcionar y se deberá emplear protección ocular (pueden ser mascarar faciales tipo caretas y/o lentes) cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas y o ante la presencia constante de personal ajeno al establecimiento

11.CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Se deberán desarrollar capacitaciones específicas para todas las actividades y servicios, tal cual lo su profesional actuante. El empleador difundirá y capacitará a los trabajadores respecto al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria Covid-19.

Se debe considerar que este protocolo marca los lineamientos y requerimientos mínimos para cada actividad, y que deben contar con un protocolo propio y superior a este.

Se recomienda capacitar a los trabajadores y/o realizar actualización respecto al empleo de EPP, especialmente sobre aquellos vinculados con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

a. El empleador difundirá y capacitará a los trabajadores respecto al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria Covid-19.

b. El empleador ha procedido a colocar el afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 provisto por la ART (conforme Resolución SRT N° 29/2020).

c. Se recomienda capacitar a los trabajadores y/o realizar actualización respecto al empleo de EPP, especialmente aquellos vinculadas con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

- Buenos hábitos de higiene.
- Correcto uso de elementos de protección personal.
- Procedimientos de trabajo.

El empleador deberá colocar el afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 provisto por la ART (conforme Resolución SRT N° 29/2020).

12.RECOMENDACIONES PARA COMEDOR Y/O COCINA

En caso de contar con un servicio de cocina, el mismo contará con protocolos específicos de limpieza, EPP y agentes desinfectantes.

- El sector de comedor deberá mantener un servicio adecuado al personal de planta y durante el suministro de comidas.

- El personal de limpieza estará continuamente desinfectando mesas, sillas y lugares comunes con los protocolos de limpieza específicos.

- Se deberá mantener distancia al hacer la cola, para ello se sugiere delimitar el piso, marcando las separaciones sugeridas.

- El personal debe sentarse asegurando una distancia mínima de 1,5 metros de separación.

- Se deberá evitar que el personal comparta los utensilios, puede considerarse reemplazarlos por descartables.
- No se podrá comer fuera del establecimiento, limitándose a permanecer dentro del mismo.
- Queda prohibido tomar mate o compartir alimentos y bebidas.

13.RECOMENDACIONES PARA SEPARACIÓN EN ORIGEN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

En caso de contar con un plan de gestión de los residuos sólidos urbanos reciclables, deberá actualizar el mismo siguiendo los lineamientos establecidos por el OPDS. Se recomienda:

- Reducir al máximo la generación de los residuos de todo tipo. No realizar refacciones, limpieza y descarte de voluminosos (muebles, artefactos y demás artículos viejos o sin uso) ni podas innecesarias que generen residuos adicionales.
- Sacar los residuos en el horario correspondiente según lo establezca el municipio, para evitar la acumulación y posibles focos de infección en la vía pública.
- En caso de realizar la separación en origen de reciclables (cartón, papel, plásticos y metales) sugerimos limpiar los material plásticos y en la medida de lo posible dejarlos estacionar 72 horas antes de sacarlos para su retiro.
- Pasar a un sistema de triple bolsa, siga los lineamientos establecidos dentro de las recomendaciones.

14.PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DURANTE LA PANDEMIA ACTUACIÓN RESPECTO A PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO

Para todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo, sean proveedores, clientes, profesionales y/o cualquier otro tercero ajeno a la empresa, se deberá seguir estrictamente las medidas contempladas dentro de las "MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN" y las pautas de actuación establecidas en el "PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LUGAR DE TRABAJO".

ESTABLECIMIENTOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO

En los establecimientos habilitados para la atención al público, el empleador deberá operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.

- *Se deberá restringir el ingreso del público, limitándose a una capacidad de 1 persona cada 20 m², tomando la superficie libre del salón de ventas como referencia, siempre y cuando la cantidad de público habida en el establecimiento permita mantener una distancia mínima de 2 metros entre personas.*
- *Se recomienda que empleador establezca horarios especiales de atención para mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo.*
- *El empleador dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que clientes y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a*

través de indicaciones- para evitar que en las colas se genere proximidad entre personas que no respete la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.

- Se recomienda poner a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana y en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general, clientes y usuarios.

- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, de cestos de basura, así como de las áreas donde confluyen los clientes y/o usuarios, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento.

- Se deberá distribuir alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes de los establecimientos, en cada uno de los puestos de trabajo así como también en el ingreso a los mismos.

- El empleador deberá, en la medida de las posibilidades, separar los espacios de las cajas y cobranzas con acrílicos o elementos transparentes, al igual que en los sitios de atención al público.

- Se proveerá al personal de atención al público, etc. de guantes y/o otros elementos de protección personal acordes a la tarea realizada.

- El empleador procurará emplear y fomentar el uso de canales electrónicos, telefónicos y alternativos para realizar operaciones, trámites y compras por dichos medios y establecerá, en la medida de lo posible, mecanismos de entrega a domicilio y/o el retiro de compras bajo la modalidad "pick-up".

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

a. El empleador y el trabajador afectado deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en dentro de este documento para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.

b. Se deberá dar asistencia a todo trabajador y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo.

c. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, lentes y guantes.

d. Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle un barbijo.

e. Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores y/o persona que se encuentre en el establecimiento.

f. Se le solicitará al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto.

g. Se realizará una desinfección del sector donde el trabajador o tercero ajeno al establecimiento estuvo en contacto.

h. Se organizará el traslado del trabajador a su domicilio.

i. Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19.

j. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

15.RECOMENDACIONES VISUALES

En todo momento es recomendable poner a disposición del público información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Las recomendaciones visuales suelen ser de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso a las instalaciones. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles para el público general y visitantes.

USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS Descargue el cartel, se recomienda a los comercios imprimir este cartel y ponerlo en el ingreso al establecimiento.

ANEXO III

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN EMPLEADO, OPERARIO, NI PERSONAL**, de esta compañía, **SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA
S _____ / _____ D**

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos en nuestras instalaciones las previsiones incluidas en el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria provincial y nacional para nuestra actividad.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

S / D



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 831
Secretaría de Gobierno

